

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS
DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA
ACCIÓN PENAL EN CONTRIBUYENTES DEL
DISTRITO CALLERIA, 2023.**

Tesis para optar el título profesional de
CONTADOR PÚBLICO

DANIELA LEONTINE BARTRA ABENSUR
MARGARITA KEYDI ASTUQUIPAN RUIZ

Pucallpa, Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 06:00 PM del día viernes 17 de noviembre del 2023, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Dr. Hugo Guillermo Díaz Panduro (Presidente), Mg. Roberto Segundo Tejada Rodriguez (Miembro) y Mg. Nelson Manuel Vasquez Saucedo (Miembro).**

Se realizó la sustentación de la tesis titulada: **"LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO CALLERIA, 2023"**, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Daniela Leontine Bartra Abensur y Margarita Keydi Astuquipan Ruiz, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

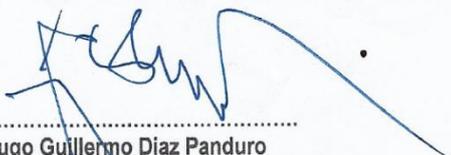
"La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

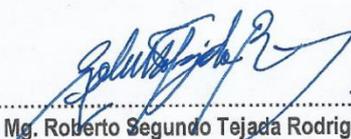
- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado..."

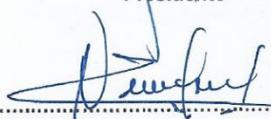
El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

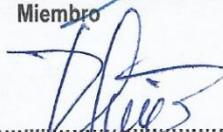
Siendo las 07:00 PM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.


.....
Dr. Hugo Guillermo Díaz Panduro
Presidente


.....
Mg. Roberto Segundo Tejada Rodriguez
Miembro


.....
Mg. Nelson Manuel Vasquez Saucedo
Miembro

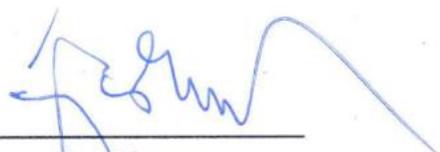



.....
Mg. Olmedo Pizango Isuiza
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Hugo Guillermo Diaz Panduro



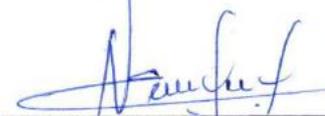
Presidente

Mg. Roberto Segundo Tejada Rodriguez



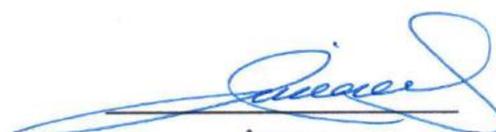
Miembro

Mg. Nelson Manuel Vasquez Saucedo



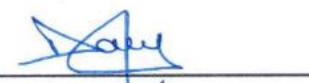
Miembro

Dr. Juan José Palomino Ochoa



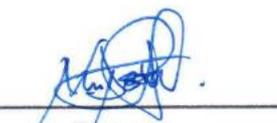
Asesor

Bach. Daniela Leontine Bartra Abensur



Tesista

Bach. Margarita Keydi Astuquipan Ruiz



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N° V/0476-2023.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

“LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO CALLERIA, 2023.”

Autor(es) : **BARTRA ABENSUR, DANIELA LEONTINE**
ASTUQUIPAN RUIS, MARGARITA KEYDI

Facultad : **CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

Escuela : **Contabilidad**

Asesor(a) : **Dr. PALOMINO OCHOA, JUAN JOSÉ**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%**, verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL, De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud**, procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor. En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 08/08/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Daniela Leontine Bartra Abensur

Autor de la tesis titulada : LA REGULARIZACION DE TRIBUTOS
DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCION
PENAL EN CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO
CALLERIA, 2023.

Sustentada el año 2023

Asesor(a): Dr. Juan José Palomino Ochoa

Facultad: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Escuela Profesional: Contabilidad

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 17 / 07 / 2024

Email: leontinebartra.2000@gmail.com Firma: Daniela

Teléfono: 941905280 DNI: 78970429



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, MARGARITA KEYDI ASTUQUIPAN RUIZ
 Autor de la tesis titulada : LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO
Sustentada el año 2023Asesor(a): DR. JUAN JOSÉ PALOMINO OCHOAFacultad: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLESEscuela Profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL TOTAL De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 17 / 07 / 2024Email: MARGARITA_9608@HOTMAIL.COM Firma: Teléfono: 912 062 242 DNI: 77473007

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro a mis amados padres y hermanos, quienes han sido mi pilar fundamental a lo largo de todo el proceso de investigación. Su amor incondicional, perseverancia y estímulo constante han sido la fuerza inspiradora que me ha permitido superar los obstáculos y alcanzar este importante logro académico.

Daniela Leontine Bartra Abensur

Quiero expresar mi gratitud a mi adorada familia, quienes han sido mi apoyo constante a lo largo de esta travesía. Su amor, paciencia y aliento continuo han sido aspectos cruciales para alcanzar este logro académico significativo

Margarita Keydi Astuquipan Ruiz

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a Dios, a la institución universitaria, a mis respetados profesores ya mi asesor por su valiosa contribución en el progreso de esta tesis. Su guía, experiencia y apoyo han sido fundamentales en todas las etapas de mi estudio.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	19
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	19
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	19
1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO	19
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	20
1.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	20
1.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS	20
1.5. VARIABLES.....	20
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	21
1.7. VIABILIDAD.....	22
1.8. LIMITACIONES	22
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES	23
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	23

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	25
2.2. BASES TEÓRICAS	31
2.2.1. REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS	31
2.2.2. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL.....	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	35
CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	38
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	39
3.3. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS	39
3.4. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.5. TRATAMIENTO DE DATOS.....	40
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
4.1. RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO.....	41
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS: ANÁLISIS INFERENCIAL.....	58
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	63
CONCLUSIONES	64
SUGERENCIAS.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de las variables.....	21
Tabla 2	Pago de impuesto defraudados al fisco.....	41
Tabla 3	Pago de multas defraudados al fisco	44
Tabla 4	Pago de intereses moratorios defraudados al fisco	47
Tabla 5	Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria	50
Tabla 6	Antes del inicio del proceso de verificación.....	53
Tabla 7	Antes del inicio del proceso de inspección.....	56
Tabla 8	Tabla de Contingencia - Hipótesis General.....	59
Tabla 9	Prueba de Chi-cuadrada I	59
Tabla 10	Tabla de Contingencia - Hipótesis Específica I	60
Tabla 11	Prueba de Chi-cuadrada I	60
Tabla 12	Tabla de Contingencia - Hipótesis Específica II	61
Tabla 13	Prueba de Chi-cuadrada II	61
Tabla 14	Tabla de Contingencia - Hipótesis Específica III	62
Tabla 15	Prueba de Chi-cuadrada III	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Pago de impuesto defraudados al fisco – I.....	42
Figura 2	Pago de impuesto defraudados al fisco – II.....	42
Figura 3	Pago de impuesto defraudados al fisco – III.....	43
Figura 4	Pago de multas defraudados al fisco – I.....	45
Figura 5	Pago de multas defraudados al fisco – II.....	45
Figura 6	Pago de multas defraudados al fisco – III.....	46
Figura 7	Pago de intereses moratorios defraudados al fisco – I.....	48
Figura 8	Pago de intereses moratorios defraudados al fisco – II.....	48
Figura 9	Pago de intereses moratorios defraudados al fisco – III.....	49
Figura 10	Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria – I.....	51
Figura 11	Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria – II.....	51
Figura 12	Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria – III.....	52
Figura 13	Antes del inicio del proceso de verificación – I.....	54
Figura 14	Antes del inicio del proceso de verificación – II.....	54
Figura 15	Antes del inicio del proceso de verificación – III.....	55
Figura 16	Antes del inicio del proceso de inspección – I.....	57
Figura 17	Antes del inicio del proceso de inspección – II.....	57
Figura 18	Antes del inicio del proceso de inspección – III.....	58

RESUMEN

La finalidad primordial de la investigación ha sido analizar en qué medida la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023; la regularización de tributos defraudados se es un proceso mediante el cual los contribuyentes que han cometido evasión o elusión fiscal tienen la oportunidad de regularizar su situación ante las autoridades fiscales. Su finalidad es fomentar la transparencia y el cumplimiento fiscal, permitiendo que los contribuyentes rectifiquen sus errores pasados y regularicen su situación tributaria. Además, estos programas pueden generar ingresos adicionales para el Estado y contribuir a la equidad y justicia en el sistema tributario, en ese contexto la investigación tiene por finalidad establecer en qué medida el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes, también se pretende determinar en qué medida el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes y finalmente analizar en qué medida el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023. Hay una relación entre la metodología de investigación y el objetivo del estudio, por ende, su propósito radica en explorar en profundidad los conocimientos de estudio sobre la Regularización de los tributos defraudados y la Improcedencia de la acción penal, mediante Un diseño no aplicado que se caracteriza por su naturaleza objetiva, dado que se basa en un enfoque cuantitativo y transversal. Conclusión, la regularización de impuestos defraudados ayuda a evitar acciones penales contra los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Palabras clave: Fiscalización, fisco, tributos defraudados.

ABSTRACT

The main purpose of the research has been to analyze to what extent the regularization of defrauded taxes contributes to the inadmissibility of the criminal action in taxpayers of the Callería district, 2023; the regularization of defrauded taxes is a process through which taxpayers who have committed tax evasion or avoidance have the opportunity to regularize their situation before the tax authorities. Its purpose is to promote transparency and tax compliance, allowing taxpayers to rectify their past errors and regularize their tax situation. In addition, these programs can generate additional income for the State and contribute to equity and justice in the tax system. In this context, the purpose of the research is to establish to what extent the payment of taxes defrauded to the tax authorities before the beginning of the audit process results in the taxpayers not being sued for tax offenses, It is also intended to determine to what extent the payment of fines defrauded to the tax authorities before the beginning of the verification process by the administration results in the taxpayers' not being sued for tax crimes and finally to analyze to what extent the payment of interest defrauded to the tax authorities before the beginning of the inspection process by the administration results in the taxpayers' not being sued for tax crimes in the district of Callería, 2023. There is a relationship between the research methodology and the objective of the study, therefore, its purpose lies in exploring in depth the study knowledge on the Regularization of defrauded taxes and the Impropriety of the criminal action, through A non-applied design that is characterized by its objective nature, given that it is based on a quantitative and cross-sectional approach. Conclusion, the regularization of defrauded taxes helps to avoid criminal actions against taxpayers in the Callería district, 2023.

Key words: Fiscalization, tax authorities, defrauded taxes.

INTRODUCCIÓN

El enfoque principal de la investigación fue analizar en qué medida la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Al brindar a los contribuyentes la oportunidad de regularizar su situación fiscal de manera voluntaria, se fomenta el cumplimiento y la corrección de posibles infracciones, por otra parte la regularización implica el pago de los impuestos adeudados, lo que permite restituir parte del dinero defraudado a las arcas públicas del distrito de Callería, esto puede ser visto como un acto reparatorio y una forma de compensar el daño causado por la evasión fiscal. Además, al ofrecer una vía para la regularización, se busca incentivar el cumplimiento tributario sostenible en el distrito de Callería; los programas de regularización pueden ir acompañados de medidas educativas y de concientización fiscal, lo que ayuda a crear una cultura de cumplimiento y responsabilidad entre los contribuyentes. Por último la regularización de tributos defraudados en el distrito de Callería coadyuva en la improcedencia de la acción penal para los contribuyentes al fomentar el cumplimiento voluntario, restituir el perjuicio económico, aliviar la sobrecarga judicial, promover el cumplimiento tributario a largo plazo y enfocar los recursos en delitos fiscales más graves. El estudio llevado a cabo ha sido desarrollado de acuerdo con la estructura estipulada por el reglamento de grados y títulos.

Capítulo I:

Planteamiento del problema de investigación, descripción del problema, formulación del problema, objetivos, hipótesis, justificación e importancia del estudio, limitaciones y viabilidad de la investigación.

Capítulo II:

Marco teórico, antecedentes de la investigación; bases teóricas; definición de conceptos del estudio.

Capítulo III:

Marco metodológico; método de investigación, Población y muestra;
Instrumentos de recopilación de datos; Procedimientos de recolección de datos;
Tratamiento de datos.

Capítulo IV:

Resultados y discusión; Resultados del trabajo de campo; Prueba de hipótesis;
Discusión de resultados.

Conclusiones

Sugerencias

CAPÍTULO I

EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La defraudación tributaria cometida por administrados infractores es un problema a nivel global, no solamente porque reduce los niveles de recaudación de impuestos, sino que tiene efectos nocivos que están asociados con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos; de allí que la legislación tributaria contempla sanciones administrativas severas para los infractores de la norma cuando están son detectadas, por otro lado, la legislación penal tipifica como delito agravado a la defraudación tributaria castigando con penas de privativa de la libertad, sin embargo a pesar de que las penas son severas para los infractores de la legislación tributaria, esta persiste en casi todo los países del mundo.

De allí que la defraudación tributaria en el contexto de Latinoamérica es significativa, porque los ciudadanos no tienen conciencia del valor de los impuestos, por la baja cultura tributaria; que conlleva a un sector de empresarios a transgredir la norma y dejar de pagar impuestos mediante tretas, ardid, engaño o artimañas, o de cualquier otra forma fraudulenta omitiendo en las declaraciones ingresos, patrimonios, rentas, para su provecho o de terceros, el cual representa una figura dolosa al afectar el bien jurídico protegido que viene a ser la recaudación de tributos; este problema afecta directamente las arcas del Estado.

Los delitos tributarios en el país tienen una serie de modalidades, que generalmente el infractor actúa de manera dolosa mediante actos fraudulentos dejan de pagar los impuestos de manera parcial o total, o que valiéndose de artificios o engaños recuperan créditos tributarios, reintegro, crédito fiscal, o aparentan estar exonerados, con lo cual dejan de pagar los impuestos que les corresponde aprovechándose de manera directa o se valen para beneficiar a terceros, que es una figura agravada de acuerdo al artículo 1º, de la Ley Penal Tributaria Decreto Legislativo 813 que señala que:

“El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.»”

Ante la figura dolosa que imputa el Decreto Legislativo N° 813, los administrados inmersos antes de la detección por parte de la Administración Tributaria o el Ministerio Público, pueden regularizar y efectuar el pago íntegro de los tributos, devolución de reintegro, saldo a favor o cualquier beneficio que provenga de manera ilegítima que ha provocado perjuicio al Estado, con la finalidad de que el infractor tenga la posibilidad de invocar la improcedencia de la acción penal, al haber cumplido con el pago total de los tributos como consecuencia de los hechos fraudulentos al bien jurídico protegido.

La acción de regularización debe efectuarse antes que la administración tributaria inicie el proceso de fiscalización tributaria a los tributos y periodos en los cuales el contribuyente a cometido actos ilícitos de defraudación tributaria, en el que tiene una sola opción de efectuar una profunda verificación e identificación de los actos fraudulentos por las cuales ha efectuado un perjuicio al fisco, los cuales deben ser rectificadas presentando los formularios virtuales rectificatorias, estableciendo la base imponible del tributo defraudado, más el cálculo de la tasa de intereses moratorios originados desde la fecha de obligación de declarar y pagar hasta el día de pago; asimismo, en esa línea debe establecer las multas originadas como consecuencia de la omisión de ingresos con su correspondiente intereses moratorios.

En ese sentido en concordancia del artículo 189° del Código Tributario, que señala la regularización y pago antes del inicio del proceso de fiscalización o antes que proceda el inicio de las investigaciones por parte del Ministerio Público, los contribuyentes que, utilizando actos fraudulentos de engaño, ardid, astucia

oculten actos gravados, rentas y otros tienen la posibilidad de regularizar y pagar la totalidad y evitar la acción penal por los hechos dolosos suscitados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

En qué medida la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cómo el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023?
- ¿Cómo el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023?
- ¿Cómo el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.

1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer en qué medida el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la

improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

- Determinar en qué medida el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- Analizar en qué medida el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

La regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.

1.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- El pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- El pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- El pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

1.5. VARIABLES

Variable principal

Regularización de los tributos defraudados

Dimensiones:

- Pago de impuesto defraudados al fisco.
- Pago de multas defraudados al fisco.
- Pago de intereses moratorios defraudados al fisco.

Variable Secundaria

Improcedencia de la acción penal

Dimensiones:

- Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria.
- Antes del inicio del proceso de verificación.
- Antes del inicio del proceso de inspección.

TABLA 1.

Operacionalización de variables de estudio:

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Regularización de los tributos defraudados	Según (Rancaño, 1977) quien afirma que "(...) la consideración del tipo penal como un delito común deriva de la propia naturaleza de los ilícitos tributarios y del bien jurídico protegido en los mismos. Efectivamente, tanto la doctrina como la jurisprudencia han reconocido que la naturaleza de los ilícitos penales tributarios coincide con la de las infracciones administrativas y que las únicas diferencias reseñables son las de índole formal.	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de impuesto defraudados al fisco. - Pago de multas defraudados al fisco. - Pago de intereses moratorios defraudados al fisco. 	<ul style="list-style-type: none"> Encuesta Observación Análisis documental de datos Cuestionario
Improcedencia de la acción penal	Según (Conexión ESAN, 2019) Es el caso de las empresas que obtengan, vendan o faciliten cualquier título (comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito) con el fin de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria. Enfrentan una pena privativa de la libertad no menor a 5 años ni mayor a 8 años.	<ul style="list-style-type: none"> - Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria. - Antes del inicio del proceso de verificación. - Antes del inicio del proceso de inspección. 	<ul style="list-style-type: none"> Encuesta Observación Análisis documental de datos Cuestionario

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La investigación sobre la regularización de tributos defraudados y la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023, está justificada desde el aspecto teórico porque a pesar de los delitos tributarios cometidos los contribuyentes tienen una alternativa de poder regularizar y pagar la totalidad de los tributos, englobada en ella las multas e intereses moratorios

materia del perjuicio efectuado al bien jurídico protegido que es la recaudación tributaria antes del inicio de un proceso de fiscalización tributaria, verificación e inspección al periodo y tributos; esto permite hacer un análisis si lo introducido en el artículo 189° del Código Tributario es favorable o contradictorio para el objetivo que persigue la Administración tributario con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, en ese sentido, la investigación abre un espacio importante de discusión para que se pueda seguir abordando mediante metodologías aplicadas o no a efectos de determinar mayores conocimientos abriendo nuevas teorías.

1.7. VIABILIDAD

El estudio sobre la regularización de tributos defraudados y la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023, es viable porque cumple con los parámetros metodológicos planteados.

1.8. LIMITACIONES

Al ser viable no presenta limitaciones sustanciales la investigación sobre la regularización de tributos defraudados y la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- (Saldarriaga Ramirez, 2019), realizó la investigación “Beneficios económicos del impuesto complementario de normalización tributaria a personas naturales contribuyentes que tienen pasivos inexistentes y/o activos omitidos” sustentada en la Universidad Santo Tomas” Colombia. Cuyo resumen de la investigación es que el impuesto complementario de normalización tributaria es una novedad en la ley de financiamiento 1943 del 2018, aprobada por el Congreso de la República y es objeto de reflexión en este artículo académico, generando comprensión sobre los beneficios económicos tributarios que obtienen las personas naturales contribuyentes sujetos pasivos que decidan acogerse a este beneficio tributaria.
- (Almeida Reyes, 2013), realizó la investigación “Análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador”, sustentada en la Universidad San Francisco de Quito”. En síntesis, en el Ecuador, a lo largo de los últimos 25 años, se han implementado varias amnistías tributarias, figura conocida en el Derecho Tributario como remisión o condonación, contemplados en el ordenamiento jurídico como un modo de extinción de las obligaciones tributarias. Tomando como punto de partida lo señalado con anterioridad el presente trabajo se encuentra orientado a realizar una investigación jurídica respecto de las garantías que limitan el poder del Estado, y la base sobre la cual se conjugan todos los derechos y obligaciones de los contribuyentes con respecto del mismo. El presente estudio se encuentra dividido en

varios capítulos donde se revisarán temas referentes a la remisión o condonación en el transcurso del tiempo, se detallaran los conceptos e implicaciones tanto del poder y la potestad tributaria frente a las actuaciones del poder legislativo y su apego a los principios tributarios constitucionales, se realizará un análisis de la ley de amnistía del 2008 y los principios tributarios constitucionales transgredidos en la Constitución de 1998 y 2008, y por último se trataran los nuevos principios de la Constitución del 2008, la suficiencia recaudatoria y la eficiencia a la luz de la amnistía tributaria del 2008. El propósito final de este esfuerzo radica en compartir con el lector un análisis crítico e integral de la vulneración de los Principios Tributarios en la creación y aplicación de amnistías tributarias en nuestro país.

- (Pillajo Zuñiga, 2022), realizó la investigación “Modelo de Planificación Tributaria como herramienta Financiera para la toma de decisiones en la empresa Bean&Co Nazarethfarm S.A. para el Año 2021, sustentada en la Universidad Central del Ecuador. Tiene como como objetivo fundamental diseñar un modelo de planificación tributaria que sirva como una herramienta guía para los colaboradores del área financiera en establecer de manera adecuada los procesos y procedimientos que requiere las declaraciones de impuestos, así también le ayude a acceder a todos los incentivos y beneficios tributarios que establece el ente de control para minimizar la carga tributaria, el proceso de indagación conlleva de la aplicación de un estudio descriptivo con corte cualitativo y bibliográfico, le recolección de la información se efectuó por medio de la aplicación de instrumentos cualitativos como es la entrevista de los colaboradores financieros de la entidad, de igualmente se recabo información financiera de primera mano, por medio de la verificación y análisis contable de los estados financieros

se verifico el alto costo y gasto que genera el incumplimiento tributario, de los resultados de la entrevista se determinó las causas y efectos que ha ocasionado la falta de un planificación tributaria, concluyendo que el diseño y aplicación de un modelo de plantificación tributaria le permitirá a la empresa reducir los gastos y generar mayor rentabilidad.

- (Páez Hernandez, 2021), realizó la investigación “El impuesto complementario de normalización tributaria contra la lucha por la erradicación de la evasión y la defraudación tributaria en Colombia”, sustentada en la Universidad Libre de Colombia. Teniendo como objeto el análisis del impuesto de normalización tributaria contra la lucha por la erradicación de la evasión y la defraudación tributaria en Colombia, con dicha investigación se lograron establecer los criterios de formación del impuesto, su forma de ejecución durante los años de vigencia, la recaudación que se obtuvo, así como también, la precisión de los elementos negativos señalados por la Corte Constitucional en las diferentes sentencias de Constitucionalidad, aspectos todos estos de suma importancia en la investigación. Para ello se propuso una metodología cualitativa, jurídica con diseño no experimental de tipo exploratorio descriptivo, de corte transversal; toda vez, que el objetivo de la investigación se basa en la descripción interpretativa de categorías basadas en los criterios jurídicos que componen el impuesto de normalización tributaria y su eficacia en relación de la erradicación de la evasión y la defraudación tributaria en Colombia.

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- (Delgado Miguel, 2019), realizo la investigación “La excusa absolutoria en los delitos de defraudación tributaria” sustento en la Universidad Privada Antenor Orrego”. Teniendo como resumen, atendiendo a su labor de control, la Administración Tributaria puede detectar indicios

que presuman la configuración del delito de defraudación tributaria durante el procedimiento de fiscalización. El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria, hace referencia a la defraudación tributaria, señalando: “el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa”. Ante esta situación, el funcionario o servidor público del órgano administrador del tributo que, durante el procedimiento de fiscalización, tuviere conocimiento de la presunta comisión de un delito tributario debería de comunicar de manera inmediata al representante del Ministerio Público, para que este último proceda conforme a sus atribuciones y determine si la conducta cometida por el contribuyente merece o no una sanción penal. Sin embargo, sucede una particularidad en estos tipos de ilícitos penales, pues la punibilidad de la conducta presuntamente delictiva puede quedar excluida y el delito impune, en ciertos casos declarados por la ley, bajo la institución legal de las denominadas “excusas absolutorias”. Muestra de ello, lo contemplamos de la revisión del artículo 189° del T.U.O. del Código Tributario que establece “No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas de delito tributario contenidas en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o

a falta de ésta, el Órgano Administrador del Tributo inicie cualquier procedimiento de fiscalización relacionado al tributo y período en que se realizaron las conductas señaladas, de acuerdo a las normas sobre la materia”.

- (Segura Quequezana, 2021), realizó la investigación “La excusa absolutoria del ilícito penal en el código tributario”, sustento en la Universidad Cesar Vallejo. Teniendo como objetivo general, determinar los efectos de la aplicación de la excusa absolutoria del ilícito penal en el Código tributario. Además, se utilizó el diseño de la investigación de teoría fundamentada, teniendo en cuenta los métodos cualitativos, y es de tipo no experimental, de investigación teórica descriptiva, dogmática jurídica relacionado con los delitos tributarios y exegénica. Habiendo utilizado las técnicas de instrumentos de investigación jurídica, entrevistas y análisis de documentos, y como resultado principal encontramos que no se puede generar una habitualidad en la figura jurídica de la excusa absolutoria tributaria para evitar pagar tributos y luego tener el salvavidas para evitar la persecución penal, además de conceder fraccionamiento para aquellos contribuyentes que den garantías sólidas, y permitir la actuación del Ministerio Público independientemente a la de la Administración Tributaria. Siendo las conclusiones más importantes, la regularización tributaria, establecida como excusa absolutoria, resultan ineficaz dada la finalidad de política tributaria a la cual fue concebida, que los tributos impagos o defraudados logren percibirse, y debe plantearse una propuesta legislativa de modificación del artículo 189 del Código Tributario que contenga, el fraccionamiento con garantía sólida, reincidencia al igual que el principio de oportunidad y actuación autónoma del Ministerio Público.

- (Ilvera Tapara, Shihuincha Pumacahua, & Torres Vargas, 2022), realizo la investigación “El uso de facturas falsas y sus efectos en la Empresa Visual Sistem S.A.C durante el año 2014”, sustento en la Universidad Peruana de las Américas. Teniendo como finalidad concientizar a quienes tenemos la tarea de asegurar el correcto funcionamiento de las actividades que la empresa realiza, respetando las normas vigentes y salvaguardando su interés económico. Asimismo, se busca destacar cual es la importancia de conocer las sanciones y el tipo de responsabilidad que puede generar dentro de la empresa, si se incurre en la utilización de comprobantes falsos, especialmente a los involucrados de esta mala práctica. De esta manera se realizará un análisis y, mediante una explicación práctica, cual es la implicancia que conlleva el uso de facturas falsas y sus efectos dentro de la empresa VISUAL SISTEM SAC.
- (Vera Rojas , 2019), realizo la investigación “LA RESPONSABILIDAD PENAL EN PERSONAS JURÍDICAS, RESPECTO DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA”, en la Universidad Católica San Pablo. Teniendo como conclusión que la nueva delincuencia, esto es la criminalidad en Personas Jurídicas, es perjudicial para la sociedad, ya que generan desorden e inseguridad respecto a la economía. Nuestra normativa penal no contempla específicamente sanciones para las personas jurídicas en delitos específicos. A lo largo de la historia, el derecho Penal ha tenido por objetivo la regulación de acciones que podrían ser consideradas nocivas para el ordenamiento jurídico. La razón para evitar estos actos obedece al perjuicio que ciertas actividades producen en otras personas, bienes colectivos o individuales, libertades de otras personas, etc... Actualmente, tenemos en nuestro código penal un artículo que contempla sanciones

a las personas Jurídicas. No obstante, están puestas como consecuencias accesorias y no especifica los delitos que contempla o al que se aplica. Las posturas que están en contra de que la responsabilidad penal de las personas jurídicas pueda estar vigente, obedece al pensamiento de que, para que se perpetre un delito, debe existir conciencia y voluntad por parte del agente. Sin embargo, para el caso que nos compete, que es el delito de defraudación tributaria, debo decir, que la conciencia de la persona Jurídica es colectiva, ya que existe el pensamiento común que busca beneficiarse económicamente. Por otro lado, la voluntad es colectiva, pues a pesar de que un solo órgano de la empresa es quien perfecciona el delito, es toda la empresa que acuerda la presentación de los documentos que pretenden defraudar al Estado con la finalidad de no pagar impuestos.

- (Borda Vivanco, 2022), realizó la investigación “La idoneidad al tratamiento de los delitos tributarios dentro del marco normativo peruano”, sustento en la Universidad Cesar Vallejo. Teniendo como objetivo general analizar si existe idoneidad al tratamiento de los delitos tributarios dentro del marco normativo peruano, con la finalidad de identificar si el proceso establecido para los delitos tributarios es eficiente en el Perú, justificándose la investigación puesto que a pesar de ser considerado un país con una alta tasa de ilícitos y delitos tributarios, no guarde relación con el número de personas sentenciadas por ello. El enfoque utilizado es cualitativo, de tipo básico y con diseño fenomenológico pues busca recoger y analizar los puntos de vista de seis participantes, expertos en la materia tributaria, a quienes se les aplicó la técnica de la entrevista. A través de los resultados se concluyó que en cuanto a las normas establecidas para

el proceso estas son idóneas y han sido perfeccionadas en el tiempo, sin embargo, el problema radica en la ejecución de estas dada su complejidad y especialidad. Por lo que se recomienda dotar de una sola línea de tratamiento y que esta sea clara tanto para el Estado como para el contribuyente, puesto que aportaría mayor eficiencia en la administración de justicia en el tema tributario.

- (Avila Novoa & Montoya Fernandez, 2021), realizó la investigación “Equipo Multidisciplinario de Investigación (EMI) para enfrentar el deficiente sistema de justicia penal frente al delito de lavado de activos, en el marco del código procesal penal del 2004, en el periodo del 2014 a junio del 2018, en el Perú”, sustentó en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Teniendo como objetivo analizar en que el delito de lavado de activos, en la actualidad constituye uno de los grandes desafíos, con la que se tiene que enfrentar el sistema de justicia penal del Perú y la de otros países del mundo, xvii en razón de que este fenómeno criminal, ha adoptado un alto grado de efectividad para integrar e incorporar sus ganancias y demás activos ilícitos, dentro de las economías formales y lícitas; por lo que se requiere, que la respuesta del sistema de justicia penal, sea más eficiente y efectiva para poder enfrentarlo, no con métodos convencionales de investigación, sino con estrategias y metodologías modernas, que sean conducidas por personal debidamente capacitados y especializados en la lucha contra el delito de lavado de activos e integrados en un Equipo Multidisciplinario de Investigación [EMI], en la fase preliminar de la investigación del delito, ya que en esta fase es donde se necesita mejorar, para poder contar con un idóneo sistema justicia penal en el Perú. Para la implementación del Equipo Multidisciplinario de Investigación (EMI), en la fase de investigación

preliminar del delito de lavado de activos; se recomienda como primer paso, formar una “comisión ad hoc” con capacidad de convocar a las instituciones responsables de investigar y procesar el delito de lavado de activos, a fin de poder decidir la viabilidad del proyecto, el proceso de selección, el ámbito de acción, la jurisdicción, la competencia, las necesidades de infraestructura y logística; entre otros.

- (Quintana Peralta, 2022) realizó la investigación “La simulación en el Derecho Tributario y su aplicación en torno a la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario” sustentó en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Cuyo resumen de la investigación es que la reciente incorporación y cabal entrada en vigencia en el ordenamiento jurídico peruano de la Cláusula Antielusiva General (CAG) contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario sigue presentando retos para los diferentes operadores del Derecho, entre los cuales observamos la ausencia de definición del concepto de simulación para efectos de la aplicación del sexto párrafo de la referida norma. El presente trabajo tiene como propósito esbozar una definición del concepto de simulación en el Derecho Tributario a partir del elemento esencial en la institución jurídica construida por el Derecho Privado: la divergencia entre la voluntad declarada y la voluntad negocial; la cual se verifica a partir de la incongruencia en alguno de los elementos del negocio jurídico (sujeto, objeto o causa). Finalmente, se analizan algunos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia sobre el particular.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS

- Según (García Caveró, 2007) señala que:

La regularización tributaria constituye el pago de la totalidad de una deuda tributaria o, en su caso, la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario indebidamente obtenido (artículo 189 del Código Tributario). Este pago o devolución incluye los intereses y las multas correspondientes. A nivel penal, la regularización tributaria produce el efecto de impedir la persecución penal por los delitos tributarios cometidos para dejar de pagar la deuda tributaria regularizada o recibir el beneficio tributario reintegrado. En efecto, el artículo 189 del Código Tributario dispone que “[n]o procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria” originada por la comisión de un delito tributario antes del inicio de una investigación fiscal o de una fiscalización tributaria. Dado el importante efecto que la regularización tributaria produce en la persecución penal, resulta necesario establecer los requisitos que debe reunir para efectivamente exonerar de pena, lo cual solamente podrá ser debidamente respondido si se tiene suficiente claridad sobre el fundamento de esta exoneración y la naturaleza jurídico-penal que tendría. De esta necesidad fue absolutamente consciente el Prof. Felipe Villavicencio Terreros, quien ubicó el fundamento dogmático de la exención de pena por regularización tributaria en la reparación del daño (Villavicencio, 2014). En esta contribución se emprenderá el trabajo dogmático de precisar los distintos aspectos relevantes de la regularización tributaria de cara al efecto de exoneración de pena que se le atribuye, siguiendo la línea de debate que abriera, en su momento, nuestro homenajeado. Con ello espero poder rendirle también un merecido homenaje a quien, sin duda, fue uno de los más

insignes penalistas peruanos, cuyo reconocido magisterio sólo puede encontrar parangón en sus incuestionables virtudes humanas. (p.14).

- De acuerdo a V pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República respecto a la regularización tributaria (Acuerdo Plenario N° 2-2009/CJ-116, 2009) señala que:

“Los delitos tributarios protegen la Hacienda Pública desde la perspectiva del interés del Estado y de la propia Hacienda Pública de que la carga tributaria se realice con los modos fijados en la Ley. Se protege en consecuencia, el proceso de recaudación de ingresos y de distribución de los mismos es el gasto público”. (p.856).

2.2.2. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL

- Según (Código Tributario, 2017), señala en su Artículo 189° que:
“Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia. No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas de delito tributario contenidas en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o a falta de ésta, el Órgano Administrador del Tributo inicie cualquier procedimiento de fiscalización relacionado al tributo y período en que se realizaron las conductas señaladas, de acuerdo a las normas sobre la materia” (p.851).
- En ese sentido sobre la inacción penal (Arancibia Cueva & Arancibia Alcantara, 2017) señala que:

“Esta norma plantea el privilegio de la inducción antes que la represión; vale decir que el futuro no procedería la acción penal contra los contribuyentes que cumpla con pagar la deuda tributaria antes que la Administración Tributaria inicie un procedimiento de fiscalización. Con la modificación del artículo 192 del Código Tributario, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1113, se establece que cuando la Administración tributaria en el curso de sus actuaciones administrativas, considera que existen indicios, de la comisión de delito tributario y/o aduanero, comunicará al Ministerio Público, sin que sea requisito previo la culminación de la fiscalización o verificación, tramitándose en paralelo el procedimiento penal y administrativo” (p.852).

- Por ello que de acuerdo al V pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República (Acuerdo Plenario N° 2-2009/CJ-116, 2009) señala que: “El artículo 189 del CT, modificado por Ley número 27038, incorpora una causa material de exclusión de pena concebida procesalmente como un impedimento procesal, cuyo efecto es, de un lado, excluir la punibilidad del hecho típico, antijurídico y culpable, y, de otro lado, impedir la iniciación del proceso penal. Prescribe la citada norma, en sus párrafos, segundo, tercero y cuarto lo siguiente:
 - A. “No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la formulación de denuncia penal por delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas de que se inicie la correspondiente investigación fiscal o a falta de esta, el Órgano Administrador de Tributo notifique cualquier requerimiento

en relación al tributo y periodo en que se realizaron las conductas señaladas”.

B. “La improcedencia de la acción penal contemplada en el párrafo anterior, alcanzará igualmente a las posibles irregularidades contables y otras falsedades instrumentales que se hubieran cometido exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización”.

C. “Se entiende por regularización el pago de la totalidad de la deuda tributaria o en su caso la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario obtenido indebidamente. En ambos casos la deuda tributaria incluye a la deuda tributaria, los intereses y multas”. (p.855).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. Acción penal

La acción penal es la que evoca la jurisdicción, poniendo en funcionamiento los organismos del poder del estado destinados a juzgar los casos concretos en virtud de la aplicación de las normas (jueces penales) ejercida contra el presunto autor de un delito, con pretensión punitiva (Estrada Salvador , 2018).

2.3.2. Bien jurídico

El bien jurídico en los delitos económicos permite el adecuado funcionamiento del sistema social, el cual supone dentro de sí, la existencia de otros bienes jurídicos (Bramont- Arias Torres, 1992).

2.3.3. Contribuyente

Es la persona que debe pagar los impuestos según la ley tributaria establecida. Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria, el deudor principal de la administración tributaria.

2.3.4. Cultura tributaria

La cultura tributaria es parte fundamental de la cultura fiscal y son el conjunto de valores, actitudes y conocimientos que comparte una sociedad en referencia a la tributación y el conocimiento de otros aspectos relacionados y que se traduce en cumplimiento permanente de los deberes cívicos con base en la razón y otros elementos como la ética, los valores, el respeto y la solidaridad con los demás (Gutiérrez Molina, 2022).

2.3.5. Defraudación tributaria

Comete defraudación quien mediante simulación, disimulo, ardid o cualquier forma de engaño, incita en error al fisco, del cual implique, para sí o para un tercero, un enriquecimiento ilícito a expensas del derecho de aquél a la percepción del tributo (Zevallos Rivarola, 2018).

2.3.6. Delito agravado

Las agravantes en el ámbito penal son circunstancias que aumentan la responsabilidad criminal del autor de un delito. La consecuencia directa es que la pena a imponer es mayor que la del tipo básico del delito (Chipana Mendoza, 2022).

2.3.7. Fiscalización tributaria

Considera que la potestad que ejerce el ente recaudador, se realiza de manera discrecional, en concordancia a lo que dispone la normativa en materia de tributos, las actividades efectuadas por el ente fiscalizador toma en consideración inspeccionar, investigar, verificación así como controlar el cumplimiento de los compromisos tributarios de las personas naturales y personas jurídicas como contribuyentes (De La Cruz Mendez, 2022).

2.3.8. Fisco

El fisco es el Estado en su rol de ente recaudador de tributos. Describiéndolo desde un punto de vista más técnico, el fisco es un

aspecto del Estado y que sirve para designarlo como sujeto de derechos patrimoniales (Greco & Godoy, 2006).

2.3.9. Impuesto

Un impuesto es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas (Greco & Godoy, 2006).

2.3.10. Morosidad

Se entiende por morosidad el hecho de que un deudor incumpla sus obligaciones de pago en el momento temporal prefijado (Greco & Godoy, 2006).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

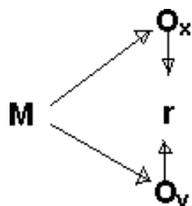
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El autor (Neil & Cortéz Suárez, 2018) indica que la investigación descriptiva procura brindar una buena percepción del funcionamiento de un fenómeno y de las maneras en que se comportan las variables, factores o elementos que lo componen.

El autor (Arias, 2012) indica que en el método deductivo se desciende de lo general a lo particular, de forma que partiendo de enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo cuando las premisas de partida la constituyen axiomas (proposiciones no demostrables), o hipotético-deductivo si las premisas de partida son hipótesis contrastables.

El autor (Guerrero & Guerrero, 2014) indica que por medio de la investigación cuantitativa se realizan análisis estadísticos de los resultados, llegando a una respuesta abstractiva del cual se desarrollan discusiones y publicaciones legítimas. Los experimentos cuantitativos también filtran los factores externos, si se diseñan adecuadamente, de esta manera las derivaciones obtenidas pueden ser vistos como reales e imparciales.

Esquema de la investigación:



Población: 1468

Tamaño de muestra:

Margen: 10%

Nivel de confianza: 90%

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1468 * (1.65)^2 * 0.5 * 0.5}{(0.1)^2 * (1468 - 1) + (1.65)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{999.1575}{15.350625}$$

$$n = 65.089 \rightarrow n = 65$$

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Respecto a la población (Mata & Macassi, 1997) menciona que es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (PINEDA et al 1994:108)

En nuestro campo pueden ser artículos de prensa, editoriales, películas, videos, novelas, series de televisión, programas radiales y por supuesto personas. La población estará constituida por 1468 contribuyentes del distrito Callería, 2023.

3.2.2. MUESTRA

Para (Mata & Macassi, 1997) indica que la muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población. La muestra estará constituida por 65 contribuyentes del distrito Callería, 2023.

3.3. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

Según (Hurtado & Toro, 2007) uno de los elementos básicos en el diseño de la encuesta es la elaboración del cuestionario ya que, en gran medida, los

resultados obtenidos estarán condicionados a lo adecuado que sea el diseño de las preguntas. Sin embargo tendremos que tener en cuenta que no existen principios básicos que garanticen la elaboración de un cuestionario efectivo y eficiente. Esto quiere decir que las pautas seguidas en la elaboración de un cuestionario valido son técnicas aprendidas por el investigador a través de la experiencia y será realmente de esta experiencia acumulada de donde surgirá una serie de reglas que nos pueden ser de gran utilidad a la hora de diseñar un cuestionario “efectivo y eficiente”. Estas reglas harán referencia al tipo o formato de pregunta a utilizar, a su redacción y al orden o secuencia de la misma. De ahí el conocido tópico que la realización del cuestionario es mas un arte que una técnica.

3.4. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Según (Corral, 2008) se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico del contenido de lo que se quiere medir, se trata de determinar hasta dónde los ítems o reactivos de un instrumento son representativos del universo de contenido de la característica o rasgo que se quiere medir, responde a la pregunta cuán representativo es el comportamiento elegido como muestra del universo que intenta representar.

3.5. TRATAMIENTO DE DATOS

Según (Corral, 2008) el tratamiento de datos es el proceso de recopilar información sin procesar y transformarlo en una forma utilizable; esto se hace a través de una secuencia de operaciones. Para lograr esto manualmente, se requieren científicos o ingenieros especialistas.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE TRABAJO DE CAMPO

4.1.1. PAGO DEL IMPUESTO DEFRAUDADOS AL FISCO

TABLA 2.

PAGO DEL IMPUESTO DEFRAUDADOS AL FISCO

P1: El pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	2	3.1	3.1	3.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7.7	7.7	10.8
De acuerdo	58	89.2	89.2	100.0
Total	65	100.0	100.0	

P2: La regularización de actos dolosos y pago oportuno permite la inacción penal al contribuyente infractor

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	7	10.8	10.8	10.8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	24.6	24.6	35.4
De acuerdo	42	64.6	64.6	100.0
Total	65	100.0	100.0	

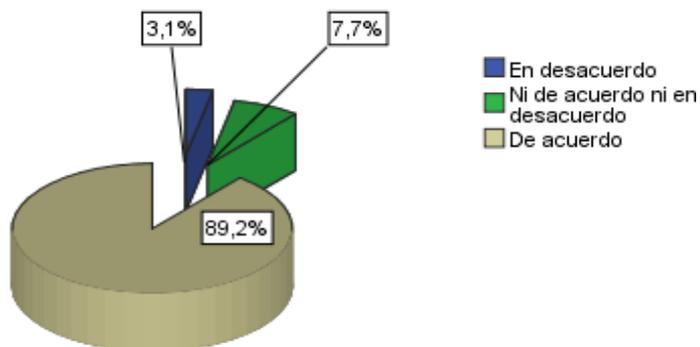
P3: La identificación de impuestos y periodos en el cual se generaron actos ilícitos y el pago total de tributos permite la inacción penal al contribuyente.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	5	7.7	7.7	7.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	15.4	15.4	23.1
De acuerdo	50	76.9	76.9	100.0
Total	65	100.0	100.0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable Regularización de los tributos defraudados.
Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 1

Pago del impuesto defraudados al fisco

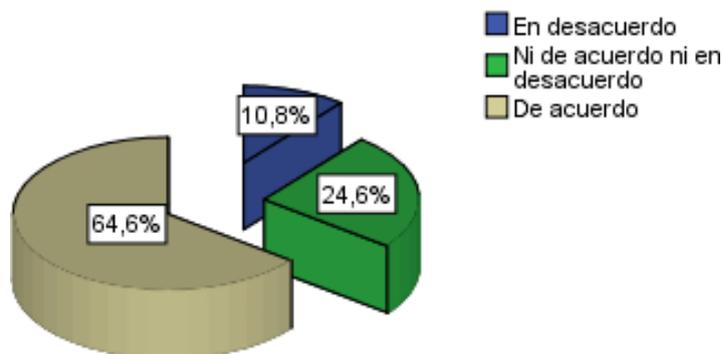


El pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Resultados: De acuerdo 89.2%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 7.7% y en desacuerdo 3.1%.

FIGURA 2

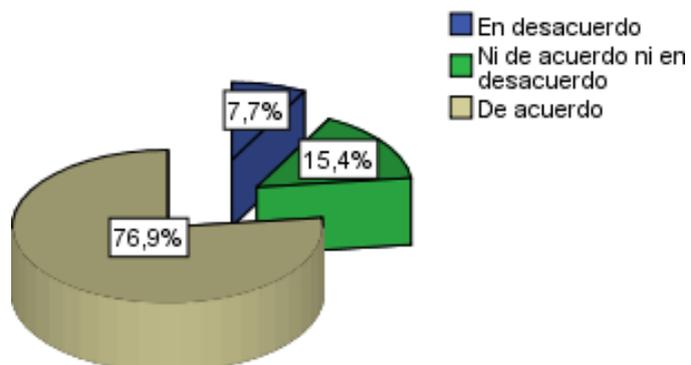
Pago del impuesto defraudados al fisco



La regularización de actos dolosos y pago oportuno permite la inacción penal al contribuyente infractor.

Resultados: De acuerdo 64.6%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 24.6% y en desacuerdo 10.8%.

FIGURA 3

Pago del impuesto defraudados al fisco

La identificación de impuestos y periodos en el cual se generaron actos ilícitos y el pago total de tributos permite la inacción penal al contribuyente.

Resultados: De acuerdo 76.9%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 15.4% y en desacuerdo 7.7%.

4.1.2. PAGO DE MULTAS DEFRAUDADOS AL FISCO

TABLA 3.

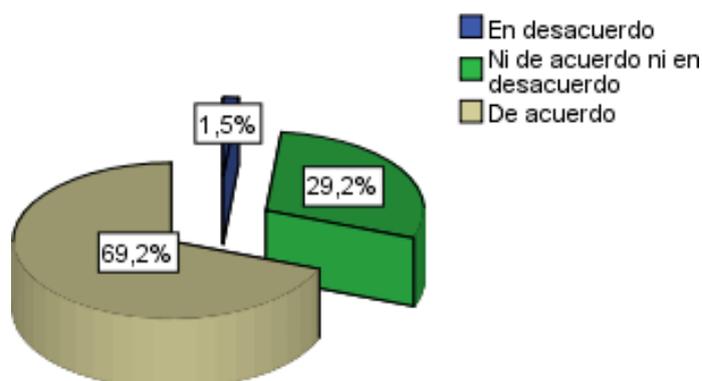
PAGO DE MULTAS DEFRAUDADOS AL FISCO				
P4: El pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.				
	f_i	F₁	h_i	H₁
En desacuerdo	1	1.5	1.5	1.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	29.2	29.2	30.8
De acuerdo	45	69.2	69.2	100.0
Total	65	100.0	100.0	
P5: Las infracciones derivadas de las acciones fraudulentas identificadas y pagadas de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones contribuye en la improcedencia penal				
	f_i	F₁	h_i	H₁
En desacuerdo	2	3.1	3.1	3.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	13.8	13.8	16.9
De acuerdo	54	83.1	83.1	100.0
Total	65	100.0	100.0	
P6: El pago y regularización de las infracciones derivadas del delito tributario cometido contribuye en la inacción penal al contribuyente.				
	f_i	F₁	h_i	H₁
En desacuerdo	6	9.2	9.2	9.2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	30.8	30.8	40.0
De acuerdo	39	60.0	60.0	100.0
Total	65	100.0	100.0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable Regularización de los tributos defraudados.

Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 4

Pago de multas defraudados al fisco

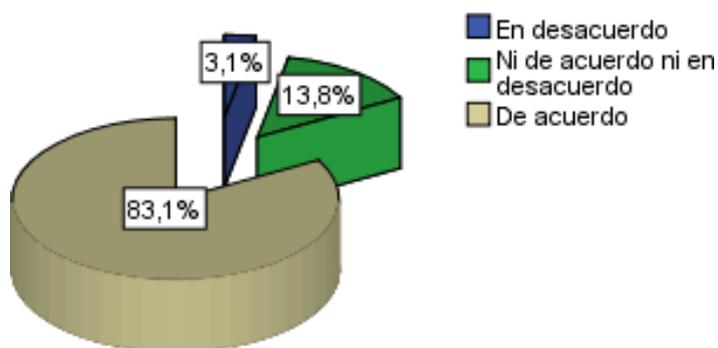


El pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 69.2%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 29.2% y en desacuerdo 1.5%.

FIGURA 5

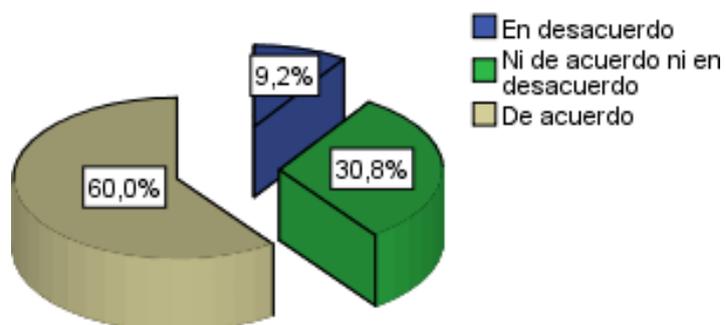
Pago de multas defraudados al fisco



Las infracciones derivadas de las acciones fraudulentas identificadas y pagadas de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones contribuye en la improcedencia penal.

Resultados: De acuerdo 83.1%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 13.8% y en desacuerdo 3.1%.

FIGURA 6

Pago de multas defraudados al fisco

El pago y regularización de las infracciones derivadas del delito tributario cometido contribuye en la inacción penal al contribuyente.

Resultados: De acuerdo 60.0%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 30.8% y en desacuerdo 9.2%.

4.1.3. PAGO DE INTERESES DEFRAUDADOS AL FISCO

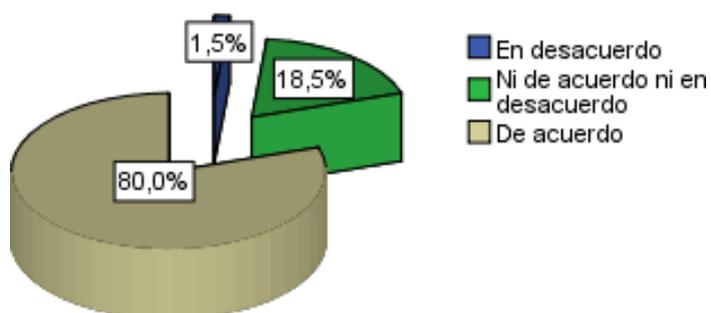
TABLA 4.

PAGO DE MULTAS DEFRAUDADOS AL FISCO				
P7: El pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.				
	f_i	F₁	h_i	H₁
En desacuerdo	1	1.5	1.5	1.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	18.5	18.5	20.0
De acuerdo	52	80.0	80.0	100.0
Total	65	100.0	100.0	
P8: Los intereses moratorios derivadas de los tributos omitidos deben ser calculadas y pagadas a fin de obtener la improcedencia de la acción penal.				
	f_i	F₁	h_i	H₁
En desacuerdo	4	6.2	6.2	6.2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	26.2	26.2	32.3
De acuerdo	44	67.7	67.7	100.0
Total	65	100.0	100.0	
P9: La tasa de intereses moratorios derivadas de las multas debe ser calculadas y pagadas a fin de obtener la improcedencia de la acción penal.				
	f_i	F₁	h_i	H₁
En desacuerdo	1	1.5	1.5	1.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12.3	12.3	13.8
De acuerdo	56	86.2	86.2	100.0
Total	65	100.0	100.0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable Regularización de los tributos defraudados.
Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 7

Pago de intereses defraudados al fisco

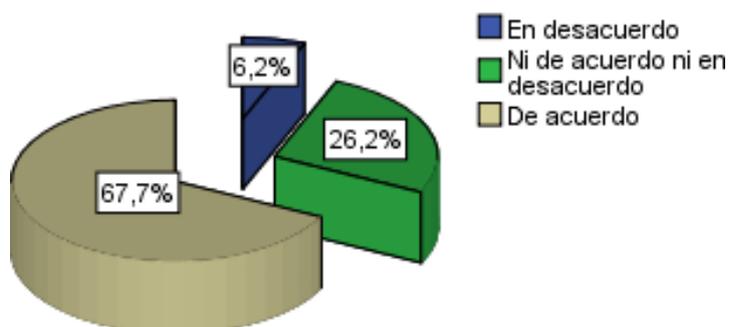


El pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 80.0%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 18.5% y en desacuerdo 1.5%.

FIGURA 8

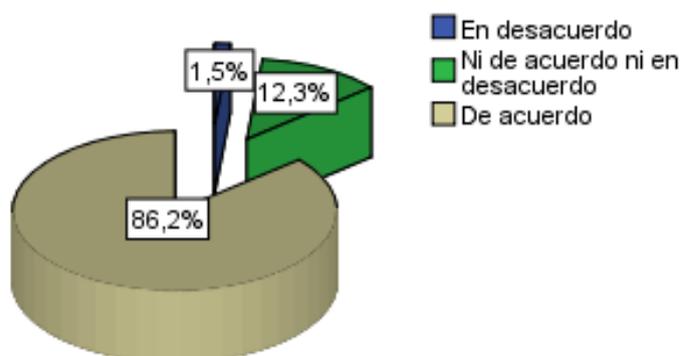
Pago de intereses defraudados al fisco



Los intereses moratorios derivadas de los tributos omitidos deben ser calculadas y pagadas a fin de obtener la improcedencia de la acción penal.

Resultados: De acuerdo 67.7%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 26.2% y en desacuerdo 6.2%.

FIGURA 9

Pago de intereses defraudados al fisco

La tasa de intereses moratorios derivadas de las multas debe ser calculadas y pagadas a fin de obtener la improcedencia de la acción penal.

Resultados: De acuerdo 86.2%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 12.3% y en desacuerdo 1.5%.

4.1.4. ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

TABLA 5.

**ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN
TRIBUTARIA**

P10: El pago antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	12	18.5	18.5	18.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	23.1	23.1	41.5
De acuerdo	38	58.5	58.5	100.0
Total	65	100.0	100.0	

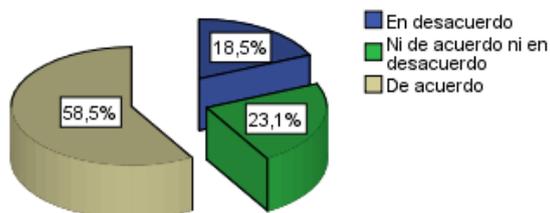
P11: La regularización antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	1	1.5	1.5	1.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	20.0	20.0	21.5
De acuerdo	51	78.5	78.5	100.0
Total	65	100.0	100.0	

P12: La subsanación del perjuicio al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

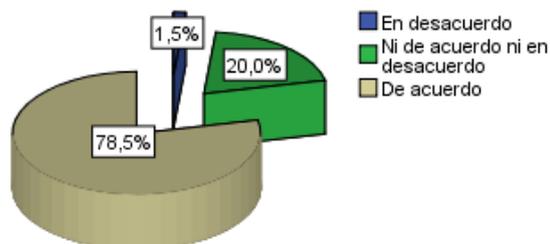
	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	7	10.8	10.8	10.8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	32.3	32.3	43.1
De acuerdo	37	56.9	56.9	100.0
Total	65	100.0	100.0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable Regularización de los tributos defraudados.
Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 10**Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria**

El pago antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

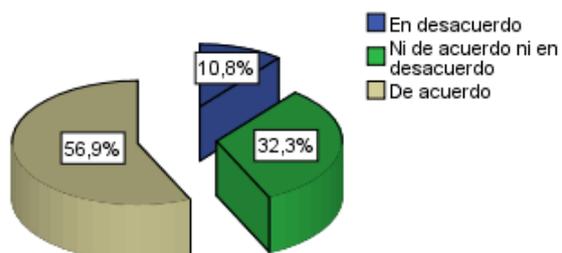
Resultados: De acuerdo 58.5%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 23.1% y en desacuerdo 18.5%.

FIGURA 11**Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria**

La regularización antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Resultados: De acuerdo 78.5%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 20.0% y en desacuerdo 1.5%.

FIGURA 12

Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria

La subsanación del perjuicio al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Resultados: De acuerdo 56.9%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 32.3% y en desacuerdo 10.8%.

4.1.5. ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN TRIBUTARIA

TABLA 6.

**ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN
TRIBUTARIA**

P13: El pago de impuestos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	2	3.1	3.1	3.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	23.1	23.1	26.2
De acuerdo	48	73.8	73.8	100.0
Total	65	100.0	100.0	

P14: El resarcimiento de tributos omitidos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	6	9.2	9.2	9.2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	27.7	27.7	36.9
De acuerdo	41	63.1	63.1	100.0
Total	65	100.0	100.0	

P15: El acto de regularizar y pagar impuestos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

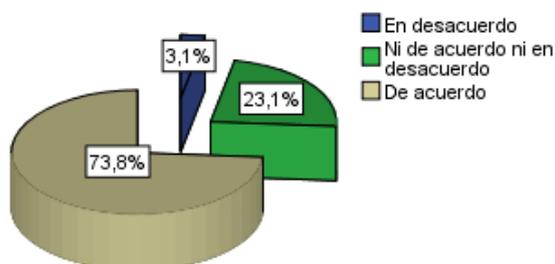
	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	2	3.1	3.1	3.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12.3	12.3	15.4
De acuerdo	55	84.6	84.6	100.0
Total	65	100.0	100.0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable Regularización de los tributos defraudados.

Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 13

Antes del inicio del proceso de verificación tributaria

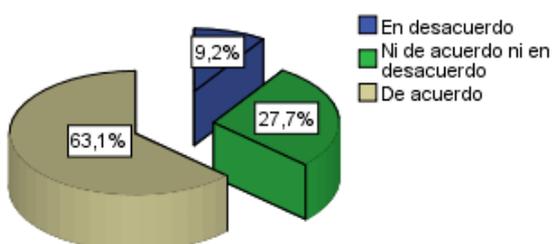


El pago de impuestos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 73.8%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 23.1% y en desacuerdo 3.1%.

FIGURA 14

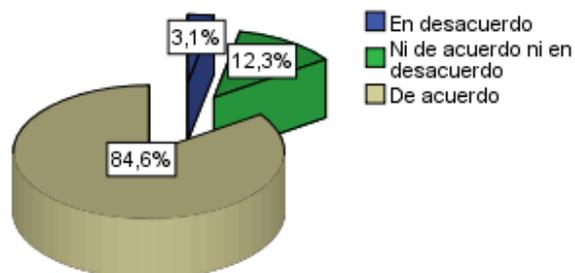
Antes del inicio del proceso de verificación tributaria



El resarcimiento de tributos omitidos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 63.1%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 27.7% y en desacuerdo 9.2%.

FIGURA 15

Antes del inicio del proceso de verificación tributaria

El acto de regularizar y pagar impuestos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 84.6%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 12.3% y en desacuerdo 3.1%.

4.1.6. ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

TABLA 7.

ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

P16: La subsanación del perjuicio fiscal antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	4	6.2	6.2	6.2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	21.5	21.5	27.7
De acuerdo	47	72.3	72.3	100.0
Total	65	100.0	100.0	

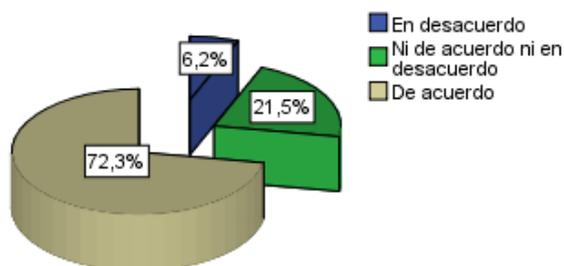
P17: La identificación y cancelación de tributos antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	5	7.7	7.7	7.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10.8	10.8	18.5
De acuerdo	53	81.5	81.5	100.0
Total	65	100.0	100.0	

P18: La regularización y pago total antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

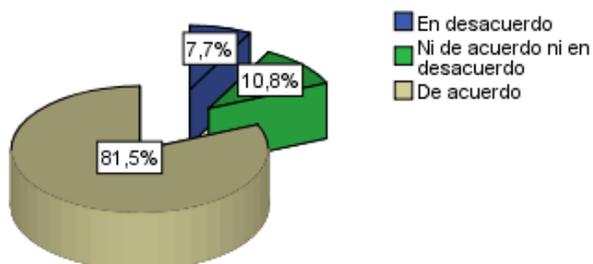
	f_i	F_1	h_i	H_1
En desacuerdo	3	4.6	4.6	4.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	33.8	33.8	38.5
De acuerdo	40	61.5	61.5	100.0
Total	65	100.0	100.0	

Nota: Dimensión correspondiente a la variable Regularización de los tributos defraudados.
Fuente: Elaboración propia.

FIGURA 16**Antes del inicio del proceso de inspección tributaria**

La subsanación del perjuicio fiscal antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

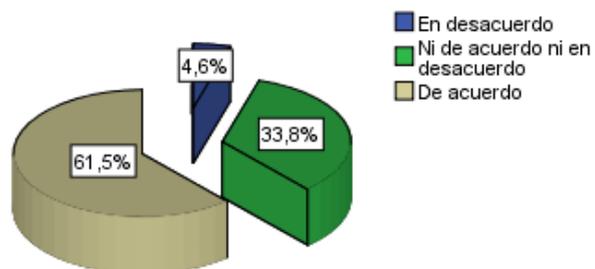
Resultados: De acuerdo 72.3%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 21.5% y en desacuerdo 6.2%.

FIGURA 17**Antes del inicio del proceso de inspección tributaria**

La identificación y cancelación de tributos antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 81.5%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 10.8% y en desacuerdo 7.7%.

FIGURA 18

Antes del inicio del proceso de inspección tributaria

La regularización y pago total antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.

Resultados: De acuerdo 61.5%, Ni de acuerdo ni en desacuerdo 33.8% y en desacuerdo 4.6%.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS: ANÁLISIS INFERENCIAL

Regularización de los tributos defraudados - Improcedencia de la acción penal.

TABLA 8

Tabla de Contingencia

Prueba de Hipótesis					
		Improcedencia de la acción penal		Total	
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo		
Regularización de los tributos defraudados	Recuento	9	8	17	
	Frecuencia esperada	5,5	11,5	17,0	
	% del total	13,8%	12,3%	26,2%	
	Recuento	12	36	48	
	Frecuencia esperada	15,5	32,5	48,0	
	% del total	18,5%	55,4%	73,8%	
Total	Recuento	21	44	65	
	Frecuencia esperada	21,0	44,0	65,0	
	% del total	32,3%	67,7%	100,0%	

Nota: Regularización de los tributos defraudados * Improcedencia de la acción penal

Fuente: Elaboración propia

TABLA 9

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4,481 ^a	1	,034		
Corrección por continuidad ^b	3,295	1	,069		
Razón de verosimilitudes	4,299	1	,038		
Estadístico exacto de Fisher				,068	,037
Asociación lineal por lineal	4,413	1	,036		
N de casos válidos	65				

Nota: Chi-cuadrado de Pearson

Fuente: Elaboración propia

Pago de impuesto defraudados al fisco - Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria.

TABLA 10

Tabla de contingencia

Prueba de Hipotesis					
		Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria		Total	
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo		
Pago de impuesto defraudados al fisco	Recuento	2	1	13	
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Frecuencia esperada	5,6	7,0	13,0
	% del total	3,1%	16,9%	20,0%	
	De acuerdo	Recuento	26	2	52
	Frecuencia esperada	22,4	29,6	52,0	
	% del total	40,0%	40,0%	80,0%	
Total	Recuento	28	3	65	
	Frecuencia esperada	28,0	37,0	65,0	
	% del total	43,1%	56,9%	100,0%	

Nota: Pago de impuesto defraudados al fisco * Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria.

Fuente: Elaboración propia

TABLA 11

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,082 ^a	1	,024		
Corrección por continuidad ^b	3,768	1	,052		
Razón de verosimilitudes	5,609	1	,018		
Estadístico exacto de Fisher				,030	,023
Asociación lineal por lineal	5,004	1	,025		
N de casos válidos	65				

Nota: Chi-cuadrado de Pearson

Fuente: Elaboración propia

Pago de multas defraudados al fisco - Antes del inicio del proceso de verificación.

TABLA 12

Tabla de contingencia

		Prueba de hipótesis		
		Antes del inicio del proceso de verificación		Total
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	
	Recuento	13		22
Pago de multas defraudados al fisco	Ni de acuerdo ni en desacuerdo Frecuencia esperada	8,1	13,	22,0
	% del total	20,0%	13,8	33,8%
	Recuento	11	3	43
De acuerdo	Frecuencia esperada	15,9	27,	43,0
	% del total	16,9%	49,2	66,2%
	Recuento	24	4	65
Total	Frecuencia esperada	24,0	41,	65,0
	% del total	36,9%	63,1	100,0%

Nota: Pago de multas defraudados al fisco * Antes del inicio del proceso de verificación

Fuente: Elaboración propia

TABLA 13

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,017 ^a	1	,008		
Corrección por continuidad ^b	5,652	1	,017		
Razón de verosimilitudes	6,941	1	,008		
Estadístico exacto de Fisher				,014	,009
Asociación lineal por lineal	6,909	1	,009		
N de casos válidos	65				

Nota: Chi-cuadrado de Pearson

Fuente: Elaboración propia

Pago de intereses moratorios defraudados al fisco - Antes del inicio del proceso de inspección.

TABLA 14

Tabla de contingencia

		Prueba de Hipótesis			
		Antes del inicio del proceso de inspección		Total	
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo		
Pago de intereses moratorios defraudados al fisco		Recuento	13	8	21
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Frecuencia esperada	7,4	13,6	21,0
		% del total	20,0%	12,3%	32,3%
	De acuerdo	Recuento	10	3	44
		Frecuencia esperada	15,6	28,4	44,0
		% del total	15,4%	52,3%	67,7%
Total	Recuento	23	4	65	
	Frecuencia esperada	23,0	42,0	65,0	
	% del total	35,4%	64,6%	100,0%	

Nota: Pago de intereses moratorios defraudados al fisco * Antes del inicio del proceso de inspección

Fuente: Elaboración propia

TABLA 15

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,543 ^a	1	,002		
Corrección por continuidad ^b	7,906	1	,005		
Razón de verosimilitudes	9,399	1	,002		
Estadístico exacto de Fisher				,005	,003
Asociación lineal por lineal	9,396	1	,002		
N de casos válidos	65				

Nota: Chi-cuadrado de Pearson

Fuente: Elaboración propia

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los resultados del trabajo de campo realizado se infiere que la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.

En ese sentido respecto a la regularización tributaria García Cavero, (2007) señala que: La regularización tributaria constituye el pago de la totalidad de una deuda tributaria o, en su caso, la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario indebidamente obtenido (artículo 189 del Código Tributario). Este pago o devolución incluye los intereses y las multas correspondientes. A nivel penal, la regularización tributaria produce el efecto de impedir la persecución penal por los delitos tributarios cometidos para dejar de pagar la deuda tributaria regularizada o recibir el beneficio tributario reintegrado. De allí que el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Bajo esa premisa el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Asimismo, el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

Según Código Tributario, (2017), señala en su Artículo 189° que: “Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia.

CONCLUSIONES

- A partir de los datos recopilados, se llega a la conclusión de que la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- A partir de los datos recopilados, se llega a la conclusión de que el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- A partir de los datos recopilados, se llega a la conclusión de que el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- A partir de los datos recopilados, se llega a la conclusión de que el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

SUGERENCIAS

- Es crucial tener presente que la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- Es crucial tener presente que el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- Es crucial tener presente que el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.
- Es crucial tener presente que el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario N° 2-2009/CJ-116. (2009). *Fundamento: Artículo 189 CT Asunto: Regularización tributaria*. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Almeida Reyes, M. F. (2013). *Análisis de la vulneración de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías tributarias en el Ecuador*. Ecuador: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/2878>.
- Arancibia Cueva, M., & Arancibia Alcantara, M. (2017). *Manual del Código tributario y de la ley penal tributaria*. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Avila Novoa, A. J., & Montoya Fernandez, C. A. (2021). *Equipo Multidisciplinario de Investigación (EMI) para enfrentar el deficiente sistema de justicia penal frente al delito de lavado de activos, en el marco del código procesal penal del 2004, en el periodo del 2014 a junio del 2018, en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Borda Vivanco, J. M. (2022). *La idoneidad al tratamiento de los delitos tributarios dentro del marco normativo peruano*. Lima: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/101392>.
- Bramont- Arias Torres, L. F. (1992). *Delitos económicos y bien jurídico*. Perú: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15362>.
- Chipana Mendoza, C. A. (2022). *Delito de robo agravado*. Perú: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2526>.
- Código Tributario. (2017). *Código Tributario*. Lima: Pacifico Editores SAC.
- Conexión ESAN. (2019). *Ley Penal Tributaria: su aplicación en las finanzas de tu empresa*. Lima: Conexión Esan.
- Corral, Y. (2008). *Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos*. Venezuela: Universidad de Carabobo.

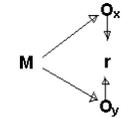
- De La Cruz Mendez, I. A. (2022). *La fiscalización tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales de la provincia de Huaura*. Perú: <http://hdl.handle.net/20.500.14067/7009>.
- Delgado Miguel, C. M. (2019). *La excusa absolutoria en los delitos de defraudación tributaria*. Trujillo: <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5716>.
- Estrada Salvador , C. T. (2018). *Prescripción de la acción penal*. Perú: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1211>.
- García Cavero, P. (2007). *La regularización tributaria en los delitos tributarios*. Lima: Pontificia Universidad la Católica.
- Greco, O., & Godoy, A. A. (2006). *Diccionario Contable y Comercial - Terminología Bilingüe*. Valletta Ediciones.
- Guerrero, C., & Guerrero, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Gutiérrez Molina, A. S. (2022). *Cultura tributaria como instrumento para combatir la evasión tributaria*. Perú: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2504>.
- Hurtado, I., & Toro, J. (2007). *Paradigma y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Caracas: El Nacional.
- Ilvera Tapara, H., Shihuíncha Pumacahua, J., & Torres Vargas, J. A. (2022). *El uso de facturas falsas y sus efectos en la Empresa Visual Sistem S.A.C durante el año 2014*. Lima: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2117>.
- Mata, M. C., & Macassi, S. (1997). *Cómo elaborar muestras para los sondeos de audiencias*. Quito: ALER.
- Neil, D. A., & Cortéz Suárez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Machala, Ecuador: UTMACH.
- Páez Hernández, S. A. (2021). *El impuesto complementario de normalización tributaria contra la lucha por la erradicación de la evasión y la defraudación tributaria en Colombia*. Colombia: <https://hdl.handle.net/10901/19837>.

- Pillajo Zuñiga, Y. A. (2022). *Modelo de Planificación Tributaria como herramienta Financiera para la toma de decisiones en la empresa Bean&Co Nazarethfarm S.A. para el Año 2021*. Quito: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/29274>.
- Quintana Peralta, E. (2022). *La simulación en el Derecho Tributario y su aplicación en torno a la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*. Lima: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22390>.
- Rancaño, M. (1977). *El delito de defraudación tributaria*. Madrid: Marcial Pons.
- Saldarriaga Ramirez, S. A. (2019). *Beneficios económicos del impuesto complementario de normalización tributaria a personas naturales contribuyentes que tienen pasivos inexistentes y/o activos omitidos*. Colombia: <http://hdl.handle.net/11634/19127>.
- Segura Quequezana, J. D. (2021). *La excusa absolutoria del ilícito penal en el código tributario*. Lima: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/58332>.
- Vera Rojas , S. A. (2019). *LA RESPONSABILIDAD PENAL EN PERSONAS JURÍDICAS, RESPECTO DEL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA*. Arequipa: http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15975/1/VERA_ROJAS_SIL_RES.pdf.
- Zevallos Rivarola, P. C. (2018). *La SUNAT y la defraudación tributaria en el Perú*. Perú: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1091>.

ANEXOS

**ANEXO Nº 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA**

TÍTULO: “LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO CALLERÍA, 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSIONES	INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023?</p> <p>¿Cómo el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023?</p> <p>¿Cómo el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar en qué medida la regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Establecer en qué medida el pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p> <p>Determinar en qué medida el pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p> <p>Analizar en qué medida el pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL La regularización de tributos defraudados coadyuva en la improcedencia de la acción penal en contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICOS El pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p> <p>El pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p> <p>El pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.</p>	<p>Independiente</p> <p>Regularización de los tributos defraudados (Escala de medición mixta)</p>	<p>Pago de impuesto defraudados al fisco.</p> <p>Pago de multas defraudados al fisco.</p> <p>Pago de intereses moratorios defraudados al fisco.</p>	<p>Cuestionario de pruebas objetiva y de desarrollo</p>	<p>*Población (N):</p> <p>*Muestra (n):</p> <p>*Tipo de Investigación Descriptivo</p> <p>*Diseño de Investigación: No aplicada, básica.</p>  <p>Técnicas: Observación Análisis documental Instrumentos: Cuestionario.</p> <p>FCEAyC de la UNU.</p>
			<p>Dependiente</p> <p>Improcedencia de la acción penal (Escala de medición mixta)</p>	<p>Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria.</p> <p>Antes del inicio del proceso de verificación.</p> <p>Antes del inicio del proceso de inspección.</p>	<p>Cuestionario de prueba objetiva</p>	
			<p>Interviniente</p> <p>Contribuyentes del Distrito de Callería 2023</p>			



Anexo 02
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ANEXO 2: Instrumentos

Instrucciones: Marcar con un aspa (X) las que considere correctas.

**“LA REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS DEFRAUDADOS Y LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL
 EN CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO CALLERIA, 2023”**

Dónde se cuenta con 5 Ítems: Muy de acuerdo = 1, De acuerdo =2, Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3, En desacuerdo = 4, Muy en desacuerdo = 5.

N°	ÍTEMS	1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN: Pago del impuesto defraudados al fisco					
1	El pago de impuestos defraudados al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.					
2	La regularización de actos dolosos y pago oportuno permite la inacción penal al contribuyente infractor.					
3	La identificación de impuestos y periodos en el cual se generaron actos ilícitos y el pago total de tributos permite la inacción penal al contribuyente..					
	DIMENSIÓN: Pago de multas defraudados al fisco					
4	El pago de multas defraudados al fisco antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
5	Las infracciones derivadas de las acciones fraudulentas identificadas y pagadas de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones contribuye en la improcedencia penal.					
6	El pago y regularización de las infracciones derivadas del delito tributario cometido contribuye en la inacción penal al contribuyente.					
	DIMENSIÓN: Pago de intereses defraudados al fisco					

7	El pago de intereses defraudados al fisco antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
8	Los intereses moratorios derivadas de los tributos omitidos deben ser calculadas y pagadas a fin de obtener la improcedencia de la acción penal.					
9	La tasa de intereses moratorios derivadas de los multas deben ser calculadas y pagadas a fin de obtener la improcedencia de la acción penal..					
	DIMENSIÓN: Antes del inicio del proceso de fiscalización tributaria					
10	El pago antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023..					
11	La regularización antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.					
12	La subsanación del perjuicio al fisco antes del inicio del proceso de fiscalización deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes del distrito Callería, 2023.					
	DIMENSIÓN: Antes del inicio del proceso de verificación tributaria					
13	El pago de impuestos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
14	El resarcimiento de tributos omitidos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
15	El acto de regularizar y pagar impuestos antes del inicio del proceso de verificación por parte de la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
	DIMENSIÓN: Antes del inicio del proceso de inspección tributaria					

16	La subsanación del perjuicio fiscal antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
17	La identificación y cancelación de tributos antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					
18	La regularización y pago total antes del inicio del proceso de inspección por la administración deviene en la improcedencia de denuncia por delito tributario a los contribuyentes.					

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!